



# Conoce tus Derechos: Compensación de Trabajadores (Para trabajadores del Sector Privado del D.C.)

**P:** ¿SI ME LESIONO EN EL TRABAJO, QUE PROTECCIONES TENGO?

**R:** La ley protege empleados del sector privado, lesionados en el trabajo, porque el D.C. pone requerimiento al empleador que de beneficios de compensación al trabajador. Usted puede recibir 2/3 aproximado de su salario semanal mientras usted no esté disponible a trabajar. Por estos beneficios no se pagan impuesto.

La cantidad de beneficio monetario que un solicitante está en derecho a depender en:

- 1) Si la lesión resulto en deshabilidad total o parcial
- 2) Si la dishabilidad es temporal o permanente, y
- 3) Cuanto dinero hacía el trabajador antes de su lesión

**Nota:** Compensaciones no son pagadas por los primeros 3 días de deshabilidad a menos que la deshabilidad exceda más de 14 días. Adicionalmente, el primer pago de compensación generalmente se paga a los 14 días y deben ser pagados dentro de 14 días después del vencimiento. Aunque, si su empleador desafía sus derechos de compensación dentro de los 14 días después de haber reconocido el accidente, sus pagos podrían demorarse.<sup>1</sup>

Compensación de Trabajadores también incluye **cuidado médico** por su lesión o enfermedad y ayuda con **trabajos de entrenamiento** o buscar otro trabajo si usted no puede regresar a su trabajo anterior.

**¿QUIEN ES CONSIDERADO UN TRABAJADOR DEL SECTOR PRIVADO DEL D.C.?**

**R:** Un empleado de las compañías privadas del Distrito de Columbia. De hecho, la lesión del trabajador debe haber ocurrido en el D.C. o sí ocurre fuera del D.C. el trabajo debe haber estado “Principalmente Localizado” en el D.C. “Principalmente Localizado” quiere decir la mayoría de trabajos que estén operando en D.C. Sin embargo, hay situaciones en la que los empleados de compañías no-residentes que operan temporalmente en D.C. no son cubiertos bajo la compensación de Trabajadores del D.C. Aunque, usted podría estar cubierto bajo la ley de **otro estado, ya que**

---

<sup>1</sup> “Derechos y Obligaciones del Empleado” – Ley de Compensación de Trabajadores del Distrito de Columbia del Departamento de Servicios de Empleo, pagina Web oficial.  
[http://does.dc.gov/does/frames.asp?doc=/does/lib/does/Employees\\_Rights.pdf](http://does.dc.gov/does/frames.asp?doc=/does/lib/does/Employees_Rights.pdf)

**alguna** de ellos requiere que el empleador provea beneficios si usted no esta bajo la ley del D.C. Asegurese consultando con un abogado.

**P: ¿QUE NECESITO PROBAR PARA RECIBIR COMPENSACION DE TRABAJADORES?**

**R:** Usted tiene que probar que su lesión esta relacionado con su trabajo. Por eso, la evidencia de un doctor es clave para un caso de compensación de trabajadores.

- ✓ Empieza a recoger evidencias médicas desde el principio, ya que tomará mucho tiempo obtener una opinión médica del doctor.
- ✓ Escribe una carta a su doctor preguntandole su opinión a cerca de:
  1. La causa de la lesión y sí la lesión fue causada parcial o totalmente por el tipo de trabajo.
  2. El grado de lesión, incluyendo ya sea que la lesión interfiera con su trabajo (dependiendo de evidencias médicas de forma objetiva de cualquier manera).
  3. Los tratamientos que el especialista recomienda.
- ✓ Aseguresé que el doctor escriba su opinión prontamente, ya que usted pueda cumplir con la fecha de vencimiento.
- ✓ Sí el doctor envía una evaluación incompleta, ponte en contacto con el/ella para mayores detalles.

**P: ¿MI LESION TIENE QUE SURGIR DE UN INCIDENTE ESPECIFICO, COMO UN ACCIDENTE, PARA PODER ESTAR CUBIERTO POR COMPENSACION DE TRABAJO?**

**R:** No. Lesiones en el trabajo deben ser “*producto de y en transcurso*” del tiempo de trabajo. Este en un estándar muy amplio y puede incluir lesión física específica, tal como una pierna rota, una enfermedad ocupacional, o una infección, y también lesiones de incremento gradual. Por ejemplo, muchos trabajadores se lesionan por hacer un trabajo que requiere la misma rutina una y otra vez, tal como haber trabajado con cierta maquinaria todo el día, o repetidamente agachándose en el trabajo: accidentes causados por este proceso repetitivo probablemente estarían cubiertos.

Lesiones también pueden ser emocionales. Usted sólo puede recibir compensación por lesión emocional sí usted puede probar que su condición actual de trabajo fue la causa de su lesión. Usted tendrá que probar que un incidente o situación en particular en el trabajo fue muy estresante y que cualquier trabajador sufriría una lesión emocional, como la que usted sufrió, estos casos son muy difíciles de probar.

**P: ¿QUE SI EL TRABAJO NO FUE LA CAUSA UNICA DE MI ACCIDENTE?**

**R:** En ciertos casos, sería muy difícil decir que su trabajo fue la única causa de su accidente. Toma, por ejemplo, un ataque cardiaco que ocurrió mientras usted estaba subiendo al segundo piso por las escaleras en un día muy húmedo y caluroso. No requiere que su trabajo sea la razón principal de su ataque al corazón para recibir compensación de trabajadores. Si un doctor puede determinar

que el ataque cardiaco fue “*producto de y en transcurso*” del tiempo de trabajo, usted estaría en derecho a la compensación de trabajadores. Sin embargo, es muy difícil de probar su reclamo si hay más de una causa por la lesión o si la causa de la lesión es incierta.

**P: ¿QUE SI EMPEORA MI LESION EXISTENTE MIENTRAS ESTOY EN EL TRABAJO?**

**R:** Si su trabajo empeora la lesión que usted ya tenía, usted puede todavía ser elegible por compensación de trabajadores. El derecho a compensación de trabajadores no está limitado a trabajadores que gozan buena salud. El derecho a compensación de trabajadores también se extiende a trabajadores con condiciones existentes que hace probablemente que ellos empeoren. Por ejemplo, usted podría recibir compensación si su trabajo le requiere que este parada todo el día en pisos de concreto y esto agravo sus dolores existentes de rodilla.

**P: ¿PUEDO RECIBIR COMPENSACION DE TRABAJADORES AUNQUE FUE MI CULPA HABER TENIDO EL ACCIDENTE EN EL TRABAJO?**

**R:** Tal vez. Generalmente, aunque usted haya tenido la culpa de su lesión porque no tuvo cuidado, usted todavía esta en derecho a beneficios, porque compensación de trabajadores opera en un sistema de “no-culpa”. Debido a ésta política, usted no tiene que probar que su empleador tuvo la culpa y que el empleador evite pagar compensación de trabajadores si usted no tuvo cuidado. Sin embargo, si su lesión ocurrió porque usted estaba embriagado o drogado o porque usted se lastimó así mismo a propósito, usted no tiene derecho a recibir compensación de trabajadores.

**P: ¿MI EMPLEADOR PUEDE DESPEDIRME O DISCRIMINARME PORQUE YO SOLICITE COMPENSACION DE TRABAJADORES?**

**A:** No. Esta en contra de la ley que un empleador la despida o discrimine porque solicitó compensación de trabajadores. Sí usted fue despedido o de alguna manera discriminado porque reclamó compensación de trabajadores, usted puede tener derecho a obtener su trabajo de regreso y ser compensado por el sueldo que perdió.

**P: ¿MI EMPLEADOR PUEDE DESPEDIRME CUANDO YO NO PUEDA TRABAJAR DEBIDO A MI LESION?**

**R:** Si usted no puede regresar a trabajar por un cierto tiempo razonable, su empleador podría despedirlo. Sin embargo, su empleador no debe parar de proveerle beneficios de compensación de trabajadores simplemente dando por terminado su empleo, y si usted es despedido, debe pedir por beneficios de capacitación de trabajo.

**P: ¿QUE SI SOY UN TRABAJADOR INDOCUMENTADO?**

**R:** Usted todavía puede solicitar y recibir beneficios de compensación de trabajadores en D.C. Para evitar complicaciones con su estatus migratorio, pregunta si puede usar la dirección de su abogado en reemplaz del suyo en cualquier momento posible.

**P: ¿QUE SI ESTOY PARTICIPANDO EN UN PROGRAMA DE BIENESTAR DE TRABAJO (Welfare-to- Work)?**

**R:** Usted todavía puede solicitar y recibir beneficios de compensación de trabajadores en D.C. El lugar que le esta proveyendo con experiencias de trabajo u otra actividad de bienestar de trabajo es requerido mantener seguro de compensación de trabajadores.

**P: ¿CUAL ES EL PROCESO DE SOLICITUD PARA COMPENSACION DE TRABAJADORES?**

**R: 1) NOTIFICAR A SU EMPLEADOR.** Para recibir compensación de trabajadores usted primero debe:

- ✓ Notificar a su empleador a través del Departamento de Servicios de Empleo del D.C (DOES) formulario especial llamado **DCWC Form 7**; usted debe hacer esto **dentro de 30 días de su lesión** o usted podría perder su derecho a recibir beneficios.
- Usted puede recoger este formulario en la 64 New York Ave., N.E. 2<sup>nd</sup> Piso, cuarto 2808, Washington D.C. 20002 o solicite que se lo envíen por correo al (202) 671-1000.
- Si usted tiene acceso al Internet, usted puede obtener este formulario en <http://www.does.dc.gov> bajo la sección de protección de trabajadores.
- Si usted no esta disponible de obtener una copia del formulario 7 (**form 7**), usted debe enviar una carta a su supervisor y avisarle de su lesión. La carta debe incluir: donde, cuando, y como fue su lesión, y explicar porque su lesión esta relacionado al trabajo.
- ✓ Usted debe llevar el formulario a su supervisor. Sí lo mandas por correo, envía la carta por correo certificado con confirmación de recibido.
- ✓ Usted también debe asegurarse de que la oficina de Compensación de Trabajadores en DOES reciba este formulario. Usted debe darle a una persona que este a cargo allí y hacerle firmar una forma diciendo que recibió el formulario. Usted debe guardar esta forma y la copia del formulario.
- ✓ Sólo para asegurarse que la oficina recibió eso, usted también debe enviar una copia del formulario a:

District of Columbia Government  
Office of Workers' Compensation  
PO Box 56098  
Washington, D.C. 20011

- ✓ Para mayores preguntas llame a la **Oficina de Compensación de Trabajadores al (202) 671-1000.**

**2) ARCHIVAR UN RECLAMO POR COMPENSACION DE TRABAJADORES.** Para recibir beneficios, usted debe:

- ✓ Llena una solicitud por compensación de trabajadores y preséntarlo al DOES del D.C. Este formulario se llama **DCWC Form 7a** y es muy similar al formulario previo que dió al empleador, pero es un formulario enteramente diferente que también debe ser llenado. Usted debe hacer esto dentro de 1 año después del accidente, pero tenga en cuenta que usted debe esperar como mínimo tres días después de su lesión para hacer su reclamo. Si no solicita dentro del año, usted puede ser negado para recibir compensación en el futuro.
- ✓ Aseguresé de guardar una copia de los formularios que envía.
- ✓ También, aseguresé que usted reciba prueba que la Oficina de Compensación de Trabajadores en el DOES (dirección arriba) recibió una copia de su solicitud. Otra vez, si usted llevo el formulario en persona aseguresé que una persona firme un formato diciendo que ellos recibieron su solicitud. Si usted envía el formulario por correo, envíelo en correo certificado y con confirmación de recibido.

**NOTA:** Para ambos, el formulario y la solicitud deben ser llenados y presentados.

**P: ¿QUE HAGO SI MI SOLICITUD ES NEGADA?**

**R:** Sí usted solicita compensación de trabajadores pero su solicitud es negada, usted puede pedir una conferencia informal para revisar la decisión. El próximo paso es hacer algo que se llama **audiencia administrativa**. Para mayor información de este proceso, llama a **la Oficina de Adjudicaciones y Audiencias al (202) 671-2233**.

Usted debe tratar de obtener un abogado que la represente en esta audiencia. Hay muchos abogados quienes representan trabajadores lesionados en estas audiencias y que no esperan que les paguen a menos que ganen su caso. Nuestra oficina tiene una lista de estos abogados en el Taller del Derecho del Trabajador. Informaciones de estos talleres están al final.

Si pierdes en la audiencia administrativa, usted tiene derecho a apelar la decisión negada de beneficios.

**P: ¿QUE MAS DEBO HACER SI SOY LESIONADO EN EL TRABAJO?**

**R: 1) HAZ ANOTACIONES Y GUADALOS EN UN FOLDER.**

Desde el día que tuviste el accidente mantén informes escritos de todo lo que ocurrió con relación a su lesión. Por ejemplo:

- ✓ Mantén un control de todas las **llamadas de teléfono** que hizo y recibió relacionadas con su lesión, incluyendo los nombres y número de teléfonos específicos de gente con quien habló, y la hora de las llamadas.
- ✓ Mantén un control de **cómo su lesión le ha cambiado su vida**. Por ejemplo, mantén un control de las cosas que la lesión no le permite hacer, y que clase de actividades le causa dolor, etc.

- ✓ Guarda **todos los papeles** relacionados con su lesión, tratamientos médicos, y compensaciones de trabajo, tales como cartas de “notificación de la decisión”, informes médicos, y facturas médicas.
- ✓ Mantén un **calendario** donde usted anote cuando los formularios fueron presentados, cuando son vencidas las apelaciones, y citas médicas, etc.

## 2) **OBTENGA Y GUARDE REPORTES DE SU DOCTOR.**

Esto es importante porque *si usted no tiene un doctor que diga que usted esta lesionado y que la lesión está relacionada con su trabajo, probablemente usted no ganará su caso.*

- ✓ Mantén control de todas las **citas médicas**, que pasó en la cita, y que **tratamientos** recibió.
- ✓ Asegurese que sus reportes médicos expliquen como es que su lesión esta relacionado con el trabajo, el diagnostico completo de la lesión, el tratamiento en curso, y cualquier deshabilitad permanente o parcial como resultado de la lesión.
- ✓ Siempre asegurese que su doctor llene los formularios médicos completos y propiamente de manera de evitar demoras porque el doctor se olvidó marcar un cuadrito o una pregunta simple.
- ✓ Asegurese siempre que los reportes de tratamiento médicos sean los más recientes.
- ✓ Mantén copias de todas las facturas médicas, recibos de gastos médicos, tales como prescripción médica, gastos de transportación hacia y desde las citas médicas.
- ✓ Siempre obtén copias de sus reportes médicos. Esto debe incluir reportes escritos por el doctor, copias de los formularios médicos enviados por su doctor a la oficina de compensación de trabajadores y los resultados de rayos Xs, MRI's, EMG's, tomas de sangre, etc.
- ✓ Sí la aseguradora le envía a un centro médico examinador/doctor independiente, siempre pide la copia de los reportes escritos por el examinador.

## **P: ¿QUE OTROS DERECHOS TENGO COMO TRABAJADOR LESIONADO?**

### **R: 1) USTED TIENE DERECHO A CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO.**

El Acta de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S. § 651 *et seq.*) dice que todos los empleadores deben proveer un lugar de trabajo libre de peligro que podría causar muerte o serios daños físicos a sus empleados. Si usted cree que su lesión fue causada por condiciones inseguras de trabajo, reporte este problema a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA). OSHA es la oficina del gobierno que monitorea condiciones de seguridad.

- ✓ Usted puede hacer un reporte por teléfono llamando al 1-800-321-6742 (idioma en español disponible).
- ✓ Si quieres hacer un reporte por escrito, contáctese por favor con el número de arriba, o para la oficina del área del D.C.en Linthicum, Maryland al (410) 865-2055 ó 2056.
- ✓ Sí tiene acceso al Internet, usted puede hacer una queja en la página Web del OSHA [www.osha.gov](http://www.osha.gov).

## **2) USTED PODRIA TENER DERECHO DE AUCENSIA MEDICA.**

Si sus lesiones son muy serias, usted podría tener derecho a tomar hasta 12 ó 16 semanas de ausencia médica para cuidar de sus condiciones serias de salud sin perder su trabajo. Cuanto tiempo libre usted puede tomar depende qué ley sea aplicable a usted. Para mayor información referencias de factores están en las paginas del EJC's **Ausencia Médica Familiar**.

### **3) USTED PODRIA TENER DERECHO A COMODIDAD POR SU DESHABILIDAD.**

Si usted esta deshabilitado, un empleador podría estar requerido a acomodar razonablemente su posición en su centro de trabajo de manera que usted pueda exitosamente cumplir sus deberes en su posición. Estas acomodaciones pueden incluir permitiéndole estar alejado del trabajo para que cuide de su deshabilitad. Para más informaciones de los derechos que podría tener bajo las leyes relevantes de deshabilitad, referencias hay en las páginas del EJC's **Derechos por Deshabilitad**.

#### **P: ¿DONDE OBTENGO MÁS INFORMACION?**

**R:** Sí usted es un trabajador con sueldo bajo en el área metropolitana de Washington D.C, usted puede venir al Taller de Derecho del Trabajador por asistencia legal gratis. Horas de los Talleres son de 6 a 8 p.m. Todos los Lunes de cada mes. Los Talleres se sostienen en Pan para la Ciudad (*Bread for the City*), al NOROESTE -NW, 1525 7<sup>th</sup> St. NW (7<sup>th</sup> St. entre las calles P y Q y cerca de la estación Shaw-Howard Metro de la línea verde).

No necesita hacer una cita para asistir a nuestros Talleres, y los residentes del D.C., Maryland, y Virginia son todos bienvenidos. Para mayor información, por favor llamar al **202-828-9675**.

#### Otros recursos de ayuda adicionales al Taller de Derecho del Trabajador:

Usted también puede pedir ayuda gratuita en el *D.C. Bar Advice and Referral Clinic (DC Bar para talleres de consejo y referencias)* los segundos sábados de cada mes de 10:00 a.m. al medio día en la 1525 7<sup>th</sup> St., NW o Bread for the City's Southeast Center en 1640 Good Hope Road, S.E. Personal del EJC están en los Talleres.

Adicionalmente, usted puede llamar a la Asociación de Barristas del D.C línea de referencias de abogados en el (202) 296-7845, donde usted puede recibir 30-minutos de consulta con un abogado por \$40.

---

**CENTRO DE JUSTICIA EN EL TRABAJO DEL DC**  
OFICINA: 727 15<sup>TH</sup> ST. NW, PISO 2, WASHINGTON, DC 20005  
TELEFONO: 202.828.WORK (9675) FAX: 202.828-9190 [www.dcejc.org](http://www.dcejc.org) [justice@dcejc.org](mailto:justice@dcejc.org)

*Esta hoja de información intenta proporcionar información de carácter general, con respecto a los derechos legales en referencia al empleo en Washington, y leyes del D.C. Porque leyes y procedimientos cambian con frecuencia. El centro de Justicia en el Trabajo de D.C. no garantiza que la información proveída en ésta hoja sea actual, ni tampoco se hace responsable por cualquier uso al cual se le use. No confíe en esta información sin antes haber consultado con un abogado o la agencia apropiada sobre los derechos legales de su caso.*